

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 169 -2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 04 de abril de 2019

VISTOS, el informe n.º 175-2019-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe n.º 54-2019-GAT-MVES, cursado por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la designación de los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el nuevo régimen para la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular zona urbana del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye a la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó el Procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, el inciso c) del artículo 6° del precitado cuerpo normativo, correspondiente a la presentación de los requisitos generales de la solicitud de ratificación de las municipalidades distritales ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima, establece: "Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante el SAT deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos: (...) c) Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros)";

Que, con Informe n.º 54-2019-GAT-MVES, la Gerencia de Administración Tributaria solicita que se designe a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el nuevo régimen para la cobranza de la tasa por estacionamiento vehicular zona urbana en el distrito, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT;

Que, con Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se designe mediante Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el nuevo régimen para la cobranza de la tasa por estacionamiento vehicular zona urbana en el distrito, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, conforme lo establece la Ordenanza N° 2085-MML;

Que, estando a lo expuesto y, de conformidad con lo establecido en el reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los funcionarios responsables del procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba el nuevo régimen para la cobranza de la tasa por estacionamiento vehicular zona urbana en el distrito de Villa El Salvador ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, conforme el siguiente detalle:





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 169 -2019-GM/MVES

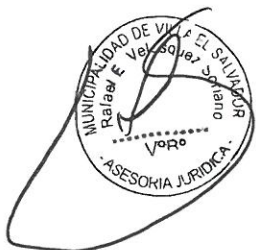
Villa El Salvador, 04 de abril de 2019

FUNCIONARIO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	CORREO INSTITUCIONAL
Lic. Juan Caycho Medrano	Gerente de Administración Tributaria	992489650	jcaycho@munives.gob.pe
Aldy Hilda Gonzales Ortiz	Subgerente de Recaudación y Control	972033960	hgonzales@munives.gob.pe

Artículo 2º.- **DISPONER** que la presente Resolución sea puesta de conocimiento del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.

Artículo 3º.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los funcionarios designados en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL



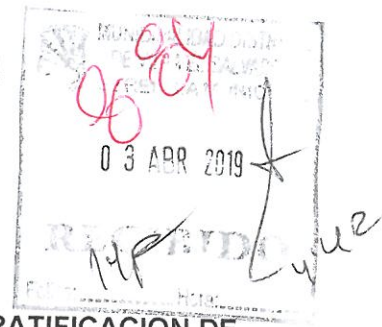


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

ROD N° 169-19-601/mes!

14

INFORME N° 175 - 2019-OAJ/MVES



A : Ing. LUZ ZANABRIA LIMACO
Gerente Municipal

DE : Abog. RAFAEL E. VELASQUEZ SORIANO
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : **SOBRE DESIGNACION DE RESPONSABLES DE RATIFICACION DE ORDENANZA**

REF. : Proveído N° 364-2019-GM/MVES

FECHA : Villa el Salvador, 03 ABR. 2019

Por medio del presente, y en atención al documento de la referencia, por el que se solicita opinión legal correspondiente con el asunto del rubro, el mismo que procedemos a sustentar el informe con los argumentos que a continuación pasamos a exponer:

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 45-2019-GAT/MVES, de fecha 08.03.2019, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la designación de 2 funcionarios para el procedimiento de ratificación de ordenanza.
 - Memorando N° 284-2019-GM/MVES, de fecha 15.03.2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, brinde la propuesta de 2 representantes para el procedimiento de ratificación ante el SAT.
 - Informe N° 54-2019-GAT-MVES, de fecha 18.03.2019, la Gerencia de Administración Tributaria proporciona a la Gerencia Municipal, la designación de dos personas para que gestionen el procedimiento de ratificación ante el SAT.
- Proveído N° 364-2019-GM/MVES, de fecha 22.03.2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de la Oficina de Asesoría jurídica, opinion legal y/o informe correspondiente.



II. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.
- ✓ Ordenanza N° 369-MVES, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador.

III. ANALISIS LEGAL:

1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual concuerda con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde lo siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza."
3. Que, el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobada por el Ordenanza N° 369-MVES, señala que la Gerencia Municipal tiene como Función Administrativa y Ejecutoria la de: "Emitir Resolución de Gerencia Municipal ..."
4. Que, el literal a) del artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, señala que la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:

Plazo de Presentación	Tipo de Tributo
Hasta el último día hábil del mes de abril del año	Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Zona Urbanas

5. Que, el literal c) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, respecto a las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante el SAT deberán de contener entre otras el requisito siguiente: "Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros)".
6. Que, se tiene que con Informe N° 45-2019-GAT/MVES, de fecha 08.03.2019, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, se designe a dos (2) funcionarios responsables para el procedimiento de ratificación de la ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana del Distrito de Villa El Salvador en virtud a lo señalado en el literal c) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; y, estando a que con Informe N° 54-2019-GAT-MVES, de fecha 18.03.2019, la Gerencia de Administración Tributaria cumple con proponer a dos (2) funcionarios conforme a lo requerido por la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 294-2019-GM/MVES, de fecha 15.03.2019, resulta necesario extender la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal que designe a los funcionarios propuestos.





MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

7. En consecuencia, atendiendo a lo desarrollado en el presente informe, resulta necesario se designe a dos (2) funcionarios responsables para el procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana del Distrito de Villa El Salvador, por cuanto constituye un requisito indispensable para la vigencia de la Ordenanza en mención aprobada por la Municipalidad de Villa El Salvador.

IV. CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas y esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**, que la Gerencia Municipal designe mediante Resolución de Gerencia Municipal al Lic. Juan Caycho Medrano Gerente de Administración Tributaria y Srta. Aldy Hilda Gonzales Ortiz Subgerente de Recaudación y Control, para que gestionen el procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana del Distrito de Villa El Salvador, al amparo del literal c) del artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano
Gerente de la Ofic. de Asesoría Jurídica



Teléfono: 287-1394 / 287-8999
Telefax: 287-1071
www.munives.gob.pe
Gerencia Municipal

Ref.: INFORME N° 54-2019-GAT-MVES

Asunto: RESPECTO A RESPONSABLES DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZA

Fecha: Villa El Salvador, 22 / 03 / 2019

PROVEÍDO N° 364 -2019 GM/MVES

A: OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

Se adjunta los documentos de la referencia (N° 1 folios) para:

- ATENCIÓN CORRESPONDIENTE
- ATENCIÓN URGENTE A LO SOLICITADO
- CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES
- CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO
- EVALUACIÓN E INFORME
- INFORMAR LAS ACCIONES REALIZADAS
- OPINIÓN LEGAL Y/O INFORME CORRESPONDIENTE
- REITERATIVO, INFORMAR EL EN TÉRMINO DE LA DISTANCIA

X

OBSERVACIONES:

SIRVASE EMITIR OPINION LEGAL RESPECTO DEL ASUNTO.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano
GERENTE MUNICIPAL
FIRMA DEL GERENTE



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
 "Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

10

INFORME N° 54 - 2019-GAT-MVES

A : Dr. RAFAEL VELASQUEZ SORIANO (e).
 Gerente Municipal.
 De : Lic. JUAN ALBERTO CAYCHO MEDRANO.
 Gerente de Administración Tributaria..
 Asunto : sobre Ratificación de Ordenanza
 Referente : Memorando N 294-2019-GM
 Fecha : Villa el salvador, 18 de Marzo del 2019.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al mismo tiempo remitirle la información y dar respuesta al documento de referencia, a lo señalado en el artículo 6. de la Ordenanza N 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Al respecto, se informa que el Informe Técnico de la Municipalidad de Villa El Salvador para ratificación una ordenanza que aprueba el nuevo régimen para la cobranza de la tasa por estacionamiento vehicular zona urbana en el distrito, se ha designado al siguiente personal:

- Gerente de Administración Tributaria
 Lic. Juan Caycho Medrano- teléfono : 992489650.
 Correo : Jcaycho@munives.gob.pe
- Subgerente de Recaudación y control
 Srta. Aldy Hilda Gonzales Ortiz - teléfono: 972033960
 Correo: Hgonzales@munives.gob.pe

Es cuando tengo que informar para los fines pertinentes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 Lic. Juan A. Caycho Medrano
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



URGENTE

MEMORANDO n.º 294 -2019-GM/MVES

A : Lic. JUAN A. CAYCHO MEDRANO
Gerente de Administración Tributaria

Asunto : Sobre Ratificación de Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Zona Urbana en el distrito de Villa El Salvador

Ref. : Informe N° 45-2019-GAT- MVES

Fecha : Villa El Salvador, 15 de marzo de 2019

De la revisión del documento de la referencia, en cuyo asunto se consigna: "Ratificación de Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Zona Urbana en el distrito de Villa El Salvador", se verifica que nuestro Despacho no acompaña ningún documento adicional, como el proyecto de Ordenanza, ni los informes técnicos sustentatorios correspondientes.

Estando a ello, es necesario recordar que en virtud al artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las tasas son aquellos tributos creados por Concejo Municipal, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo; siendo que, de acuerdo al artículo 40° de la ley N° 27972, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley, la misma que deberán ser ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, entidad facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima.

En ese sentido, la ratificación debe ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2085, Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

Por tanto, de requerirse la Ratificación de Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Zona Urbana, como lo señala el Asunto del documento de la referencia, es indispensable que se remitan todos los documentos detallados en el artículo 06° de la Ordenanza Municipal N° 2085.

Sin menoscabo de lo anterior, en el texto del documento de la referencia, se solicita que la Gerencia Municipal realice la designación de dos funcionarios responsables para el procedimiento de ratificación de la Ordenanza que aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular Zona Urbana.

Ante ello esta Gerencia Municipal señala que es necesario que vuestro Despacho remita la propuesta de los Representantes a ser designados.

Estando a ello, se devuelve el documento, a fin de que se reformule el mismo, detallando con precisión lo que se solicita cumpliendo con acompañar los requisitos necesarios para su atención, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 2085, y de conformidad con lo establecido en el numeral 38.5 del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, el cual señala que es función de la Gerencia de Administración Tributaria: "Proponer la Ordenanza que aprueba el Plan de Administración Tributaria Municipal, los beneficios tributarios, las ordenanzas de elaboración de arbitrios municipales, el plan institucional anual de cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza coactiva y demás que resulten inherentes de sus funciones."

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ING. LITZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE MUNICIPAL



09 F



GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

68

INFORME N° 45 -2019 - GAT/MVES



A : Ing. LUZ ZANABRIA LIMACO
Gerente Municipal

DE : Lic. JUAN CAYCHO MEDRANO
Gerente de Administración Tributaria

ASUNTO : **Ratificación de Ordenanza que Aprueba la Tasa por Estacionamiento vehicular Zona Urbana en el Distrito de Villa el Salvador**

FECHA : Villa El Salvador, 08 de Marzo del 2019

Mediante el presente, es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, manifestarle que, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 2085 que **"Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Municipales en el ámbito de la Provincia de Lima"**, la misma que señala en el literal c) del Artículo 6°, como requisito general de la solicitud de ratificación a presentar ante el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), lo siguiente:

"Artículo 6°.- Requisitos generales de la Solicitud de Ratificación
c) Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante el cual se designe a dos (02) funcionarios responsables para el procedimiento de ratificación. Respecto a los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (número telefónico, dirección de correo electrónico, entre otros".

Por lo expuesto, solicito a usted, realice la designación de dos (02) funcionarios responsables para el procedimiento de ratificación de la Ordenanza que Aprueba la Tasa por Estacionamiento Vehicular en Zona Urbana del distrito de Villa el Salvador, de acuerdo al dispositivo municipal antes señalado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Lic. Juan A. Caycho Medrano
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Adj.: Ordenanza N° 2085

JCM/mmh

Artículo 2°.- Ordenar a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica el total cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo precedente de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas proceda con la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información proceda con la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS RAMON NODA YAMADA
Gerente General Regional
Gerencia General Regional

1632642-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima

ORDENANZA N° 2085

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de concejo, de fecha 27 de marzo de 2018, los dictámenes Nos. 32-2018-MML-CMAEO y 21-2018-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE SUSTITUYE LA ORDENANZA N° 1533 Y MODIFICATORIAS, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA

Capítulo I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Artículo 1.- Objeto de la norma
La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación
La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima.

La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Artículo 3.- Definiciones y abreviaturas
Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

Arbitrio Municipal: Es la tasa que se genera por el servicio público prestado a la colectividad, que genera un beneficio real o potencial en los contribuyentes.

CMAEO: Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización del Concejo Metropolitano.

Competencia del SAT: Es función del SAT emitir opinión acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria, hubieren aprobado las Municipalidades Distritales. Respecto a las Ordenanzas que aprueban los derechos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, corresponderá al SAT evaluar y pronunciarse respecto de los aspectos vinculados con la determinación del derecho de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Concejo Metropolitano: Lo conforman la reunión del Alcalde y 39 Regidores Metropolitanos.

Contribución Especial de Obras Públicas: Tributo municipal que grava los beneficios derivados de la ejecución de Obras Municipales.

Decreto Supremo N° 064-2010-PCM: Norma que aprueba la nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos y Servicios Brindados en Exclusividad.

Derecho de Trámite: Es la tasa que se debe pagar por la tramitación de un procedimiento administrativo o servicio brindado en exclusividad. Su monto es determinado en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar o proveer lo solicitado.

Directiva N° 001-006-00000005: Directiva que aprueba los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal, aplicados a Municipalidades Distritales de la provincia de Lima.

Estacionamiento Vehicular: Servicio que consiste en el establecimiento de zonas ubicadas en la vía pública, destinadas al estacionamiento de vehículos. Se rige por lo dispuesto en la Ordenanza N° 739, Ordenanza Marco del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.

IPC: Variación del Índice de Precios al Consumidor establecido conforme las mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Informe Técnico Financiero: Anexo de la Ordenanza distrital que aprueba los arbitrios municipales, que explica a detalle los costos de los servicios públicos y los mecanismos de distribución de dicho costo. Según lo establecido en la Sentencia N° 00053-2004-PI-TC.

MML: Municipalidad Metropolitana de Lima.
Ordenanza N° 739: Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima.

Procedimiento Administrativo: Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Ratificación: La ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, constituyendo requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Resolución N° 003-2010-PCM-SGP: Norma que aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de parte de las entidades públicas.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.
Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente: Servicio consistente en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

Servicios Brindados en Exclusividad: Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otras entidades o terceros. Los servicios brindados en exclusividad se incluyen en el TUPA.

Tasas Municipales: Tributos que pagan los contribuyentes en contraprestación de los servicios que les brinda la Municipalidad Distrital respectiva.

TUPA: El Texto Único de Procedimientos Administrativos recopila los procedimientos

administrativos y servicios brindados en exclusividad por parte de entidades del Sector Público; así como los requisitos, plazos y exigencias que se prevén a partir de su establecimiento.

INDECOPI: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.

Barrera Burocrática: Exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro que imponga cualquier entidad, dirigido a condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y/o principios que garantizan la simplificación administrativa.

Capítulo II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Cronograma para la Presentación de Solicitudes de Ratificación

La presentación de la solicitud de ratificación deberá efectuarse ante el SAT a fin de que emita opinión técnica y legal. La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:

Plazo de presentación	Tipo de tributo
a) Hasta el último día hábil del mes de abril del año.	Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Zonas Urbanas
b) Hasta el último día hábil del mes de septiembre del año. Entre años de conatos electorales municipales, deberán presentar su solicitud de ratificación dentro del plazo que no se exceda de los 60 días calendario previos a la fecha prevista para la elección, según Ley N° 29679	Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales, aplicables a partir del financo siguiente
c) Hasta el último día hábil del mes de octubre del año	Ordenanzas que aprueben el Servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de valores, aplicables a partir del aprocio siguiente
d) Hasta el último día hábil del mes de noviembre del año	Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en Playas del Litoral

La presentación de la solicitud de ratificación para las Ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, se sujetarán al siguiente cronograma:

Grupos	Municipalidades comprendidas	Plazo de presentación
1 Municipalidades distritales, según orden alfabético desde la letra "A" hasta la letra "M"	21 Municipalidades: Ancón, Ate, Barranco, Breña, Callao, Chacarilla, Chorrillos, Chusquea, Cusco, El Agustino, Independencia, Jesús María, La Molina, La Victoria, Lince, Los Olivos, Lurigancho-Chusquea, Lurín, Magdalena del Mar, Miraflores	Hasta el último día hábil del mes de marzo
2 Municipalidades distritales, según orden alfabético a partir de la letra "P"	22 municipalidades: Pachacamac, Píscos, Puente Libre, Puente Piedra, Punta Hermosa, Punta Negra, Rimac, San Bartolomé, San Borja, San Isidro, San Juan de Lurigancho, San Juan de Miraflores, San Luis, San Martín de Porres, San Miguel, Santa Anita, Santa María del Mar, Santa Rosa, Santiago de Surco, Surquillo, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo	Hasta el último día hábil del mes de junio

Excepcionalmente, en los casos que hubiera cambios normativos que obliguen a la modificación de derechos de trámite contenidos en sus TUPAS, las municipalidades podrán presentar su solicitud de ratificación en fechas distintas a las establecidas en el Cronograma sustentándose en la necesidad de adecuación, amparándose en la norma que lo habilite y observando los siguientes plazos:

- Municipalidades del grupo 1 (A-M): En un plazo máximo de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece el cambio que motiva la adecuación.

- Municipalidades del grupo 2 (a partir de la P): En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la norma que establece el cambio que motiva la adecuación.

Sin perjuicio de la obligación de la municipalidad de proceder a su adecuación en los plazos previstos en el artículo 43.7 del TUO de la Ley N° 27444.

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las municipalidades distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante el SAT con la debida anticipación a la realización de la contratación y ejecución de la obra municipal que genera la referida contribución.

Artículo 5.- Presentación Extemporánea de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados se tendrán por no presentadas y serán objeto de devolución por parte del SAT.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización está facultada para autorizar al SAT a recibir las solicitudes de ratificación fuera del plazo establecido en el artículo 4 de la presente ordenanza. A dichos efectos, la solicitud deberá ser presentada a la CMAEO a fin de que evalúe la autorización. En caso de autorizar, remitirá el expediente al SAT a efectos de evaluar la solicitud, computándose el plazo establecido en el artículo 12 a partir de dicha remisión. En caso de no autorizar, se tendrá por no presentada la solicitud y devolverá el expediente.

Artículo 6.- Requisitos Generales de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante el SAT deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos:

- a) Original o Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
 - b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
 - c) Copia simple de la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (numeros telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
 - d) Copia simple del Informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia.
 - e) Información que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de metodología de costos aprobada por el SAT.
- En el caso de los Arbitrios Municipales, Estacionamiento Vehicular y Emisión Mecanizada, dicha información se presentará según los requisitos específicos previstos en los literales a), b) y d) del numeral 7.1; los literales a) y b) del numeral 7.3; y los literales a) y b) del numeral 7.4.

La Ordenanza N° 1533 y modificatorias mantiene su vigencia únicamente respecto de las solicitudes de ratificación presentadas hasta la fecha de la publicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Vigencia

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.- Modificación de la Ordenanza N° 739
Modifíquese el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 conforme al texto siguiente:

Artículo 28.- Plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital

Las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales que regulen el Estacionamiento de Playas son de periodicidad anual.

En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.

Sétima.- Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente.

Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en la condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 27 de marzo de 2018

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1632652-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Amplían la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI, que estableció beneficios tributarios y no tributarios en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000003-2018-MDI

Independencia, 28 de marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: el Informe N° 13-2018-GR/MDI emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 89 -2018-GAL/MDI

y el Memorando N° 623 -2018-GM/MDI emitido por la Gerencia Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 368-2017-MDI publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2017, se estableció en la jurisdicción del distrito de Independencia beneficios tributarios y no tributarios exigibles y/o pendientes de pago; estableciendo en la segunda Disposición Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde, aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga de su vigencia, así como disposiciones reglamentarias que puedan ser necesarias para su mejor aplicación.

Que, es necesario continuar con las estrategias de cobranza destinadas a incrementar la recaudación y reducir los niveles de morosidad, así como crear conciencia tributaria en los contribuyentes, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias que administra la entidad municipal, por lo que es conveniente ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI que aprueba los Beneficios Tributarios y No Tributarios.

Que, mediante Informe N° 13-2018-GR-MDI de fecha 28 de marzo del 2018, la Gerencia de Rentas propone la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI que aprueba los Beneficios Tributarios y No Tributarios, hasta el 30 de Abril del 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 89-2018-GAL-MDI, de fecha 28 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Legal opina FAVORABLE SE APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PRORROGA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS correspondiendo se emita el Decreto de Alcaldía ampliando la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI que Aprueba los Beneficios Tributarios y no Tributarios hasta el 30 de abril del 2018 a fin de incrementar y equilibrar los niveles de recaudación;

Que, mediante Memorando N° 623-2018 de fecha 28 de marzo del 2018, la Gerencia Municipal considerando las opiniones técnica y legal de las aéreas correspondientes, remite la documentación a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades contenidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- AMPLIAR hasta el 30 de Abril de 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 368-2017-MDI, que establece beneficios Tributarios y no Tributarios en la jurisdicción del Distrito de Independencia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Participación Vecinal, y Sub Gerencia de Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus funciones que les corresponde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación en la página web de la municipalidad www.muniindependencia.gob.pe y en el portal del Estado peruano www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1633100-1